GUACARÍ-VALLE

ACEPTACIÓN DE OFERTA

DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE INVITACIÓN PÚBLICA DE
MÍNIMA CUANTÍA No. MCG-001-2026

LEONOR ABADIA BENITEZ, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 2.571.662 Expedida en Guacarí (Valle), quien obra en nombre y representación legal del **MUNICIPIO DE GUACARÍ,** en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL,** según consta en acta de escrutinio visto en Formato E-27, emanada de la Registraduría Nacional del Estado Civil y Posesionado según Acta No. 001 de Enero 01 de 2024 de la Notaria Única del Circulo de Guacarí - Valle y quien en adelante y para todos los efectos legales del presente contrato, se denominará **EL MUNICIPIO**, comunico la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada por, **TRANSPORTES ESPECIALES GONZALEZ S.A.S, con Nit 901324553-0** representada por la Gerente la señora **BETSY LILIANA MARTINEZ,** identificada con la C.C No. 1.113.528.909 de Candelaria (Valle), el cual se denominara EL CONTRATISTA, en las condiciones de la oferta y las que se indican a continuación:

Asunto: Proceso de Mínima Cuantía N. ° MCG-001-2026

De conformidad con lo dispuesto en el artículo No. 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la normativa aplicable al presente proceso de selección de mínima cuantía, me permito manifestar que la oferta por usted presentada el día 30 de enero de 2024, con relación al Proceso de Selección de Mínima Cuantía N. ° MCG-001-2026, ha sido aceptada por parte dela Administración Municipal de la Alcaldía de Guacari, ya que la misma cumple con las condiciones técnicas mínimas exigidas, la experiencia y la capacidad jurídica.

Para todos los efectos a que haya lugar, con la propuesta y la presente aceptación se entiende que con usted ha quedado celebrado el contrato cuyo objeto es: ***"PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS ESTUDIANTES DE LA ZONA RURAL MONTAÑOSA QUE SE DESPLAZAN HASTA LAS DIFERENTES SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE GUACARÍ - VALLE DEL CAUCA",***

Usted deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones del Proceso de Selección de Mínima Cuantía N.MCG-001-2026, establecidas en los estudios previos y la invitación pública y con los ofrecimientos por usted formulados en su oferta económica, cuyos aspectos generales se detallan a continuación:

CONTRATISTA:	TRANSPORTES ESPECIALES GONZALEZ S.A.S	NIT:	**901324553-0**
REPRESENTANTE LEGAL:	BETSY LILIANA MARTINEZ	C.C.	**1.113.528.909 de Candelaria (Valle)**
DIRECCIÓN:	CR 28 71 33	Tel:	3 2 0 6 4 8 9 7 4 1Correo Electrónico: transgonzalez2019@gmail.com .
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	51 del 09 de enero de 2026.		
OBJETO:	***"PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS ESTUDIANTES DE LA ZONA RURAL MONTAÑOSA QUE SE DESPLAZAN HASTA LAS DIFERENTES SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE GUACARÍ - VALLE DEL CAUCA".***		
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO:	El proponente deberá elaborar el documento técnico con todos sus anexos y soportes que contengan los insumos para prestar el servicio de transporte para los estudiantes de la zona rural que se desplazan hasta las diferentes sedes educativas oficiales del Municipio de Guacarí - Valle del Cauca. Las siguientes son las especificaciones técnicas relacionadas con el objeto a contratar:		

GUACARÍ-VALLE

ACEPTACIÓN DE OFERTA

DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE INVITACIÓN PÚBLICA DE
MÍNIMA CUANTÍA No. MCG-001-2026

RUTAS

ESTUDIANTES POR RUTAS - INSTITUCIÓN EDUCATIVA GENERAL SANTANDER 2026:

RUTA
RUTA 1: Alto de la magdalena y la magdalena a Puente rojo, Sede General Santander.
RUTA 2: La Magdalena, Alto de la Magdalena, Chafalote, Alto de la Julia, La Tesalia a Santa Rosa de Tapias y a la sede Satélite Pedro Vicente Abadía.
RUTA 3: Cañón de Tapias a la Sede Heberth Marino Saavedra, y Cañón de Tapias a la Sede Satélite Pedro Vicente Abadía y Santa Rosa de Lima.
RUTA 4: Alto Pomares a Santa Rosa de Tapias, Sede: Santa Rosa de Lima y Satélite Pedro Vicente Abadía.
RUTA 5: San Antonio, Bajo Guacas y las marraneras a la Satélite Pedro Vicente Abadía.
Ruta 6: Bajo Guacas a Alto de Guacas, de Alto de Guacas, bajo Pomares a Santa Rosa de Tapias, Sede Satélite Pedro Vicente Abadía y Santa Rosa de Lima.
Ruta 7: Guacarí, Santa Rosa de Tapias, Sede Pedro Vicente y Santa Rosa de Lima.

FICHA TECNICA.

CONDICIONES BASICAS DE LA OFERTA:

Disponibilidad del Servicio: El contratista deberá disponer de suficientes vehículos que garanticen el transporte de todos los estudiantes por cada una de las rutas identificadas en el cuadro anterior; los cuales deben estar disponibles en los sitios y horarios que el supervisor en los días hábiles de lunes a viernes y/o cuando se requiera previa autorización.
Puntualidad: El contratista deberá cumplir estrictamente con los horarios establecidos por las entidades educativas del municipio, de lo cual no podrá retrasar la llegada de los estudiantes a sus aulas de clase con pretextos que requiere del mismo vehículo para hacer varios viajes o en distinta rutas a la que fue programado, por cuanto debe disponer de los vehículos suficientes para atender cada una de las rutas establecidas dependiendo del número de estudiantes a transportar sin generar sobrecupo en los vehículos.
Documentos Del Vehículo: El contratista garantizará que los vehículos asignados para el cumplimiento del objeto contractual, deben contar con los siguientes documentos en regla y estar al día:

Licencia De Tránsito: Documento público que identifica un vehículo automotor, acredita su propiedad e identifica a su propietario y autoriza ha dicho vehículo para circular por las vías públicas y por las privadas abiertas al público. (artículo 2° de la Ley 769 del 2002).
Tarjeta De Operación: Documento único que autoriza la operación de transporte que se realiza a través de un vehículo automotor, convirtiéndose en el permiso para operar en la modalidad de Servicio Público de Transporte Terrestre, bajo la responsabilidad de una empresa debidamente habilitada, de acuerdo con los servicios contratados (artículo 45 del Decreto 348 de 2015).
SOAT (Seguro Obligatorio De Accidentes De Tránsito): Póliza que protege en caso de daños físicos ocasionados a peatones, pasajeros o conductores. Este seguro cubre gastos médicos y de transporte, incapacidad permanente e indemnizaciones por muerte y servicios funerarios. Según el Código Nacional de tránsito. “Todo vehículo automotor que circule en el país, incluyendo los vehículos extranjeros que circulen en forma transitoria por el territorio nacional, tienen la obligación de contar en todo momento con un SOAT vigente” el cual demás debe ser renovado cada anualidad.

	Seguro De Responsabilidad Civil Contractual Y Extracontractual: Los vehículos que presten el servicio deberán constituir pólizas de seguros que amparen por responsabilidad civil contractual y extracontractual a las personas transportadas, así como los posibles daños ocasionados a terceros de acuerdo con las disposiciones del Ministerio del Transporte. Lo anterior sin perjuicio del seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT. Revisión Tecno Mecánica: Todos los vehículos tanto particulares como los de uso público deberán de someterse al diagnóstico para evaluar las distintas variables. Entre estas está el estado de la carrocería, los frenos, dirección, suspensión, sistema de las señales visuales y audibles, llantas y el conjunto de vidrios de seguridad. Adicionalmente, se verifica que el vehículo cumpla las normas de emisiones contaminantes. Se debe tener en cuenta lo siguiente: Particulares: la primera revisión se hace 5 años después de la fecha de matrícula, luego debe realizarse cada año. Públicos: la primera revisión se hace 2 años después de la fecha de matrícula, luego debe realizarse cada año. Habilitación: El proponente debe encontrarse legalmente habilitado por el Ministerio del transporte para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial. Para el efecto deberá adjuntar copia de la Resolución correspondiente como lo establece el Decreto 348 del 2015. Documentos del Conductor: El contratista debe garantizar que los conductores asignados para el cumplimiento del contrato deberán ser mayores de edad y tener al día y porten los siguientes documentos: Cédula de ciudadanía, Licencia de conducción y afiliación al sistema de seguridad social integral. Normas de Seguridad: Deberán cumplirse las siguientes disposiciones: Todos los días y antes de dar inicio al recorrido, los conductores deben realizar una inspección detallada a sus respectivos vehículos, para detectar posibles fallas que se puedan presentar en los mismos y de esta manera corregirlas para garantizar el normal desarrollo de las rutas y proteger la vida de los estudiantes. Registrar los vehículos ante la autoridad de tránsito de la jurisdicción donde preste el servicio, indicando el o los municipios en los que circularán, horarios y días, número de pasajeros, tipología vehicular, capacidad y placas de los vehículos. Cumplir con los distintivos y requisitos especiales establecidos en el Decreto 1079 de 2015, referentes a las condiciones técnicas y operativas. El Municipio de Guacarí podrá exigir la sustitución de un conductor, cuando se compruebe que por descuido y/o negligencia puso en riesgo la vida o la integridad de los estudiantes, al igual que cuando se presente un reiterativo incumplimiento en los horarios establecidos. Los vehículos que presten el servicio de transporte escolar, deben estar en perfecto estado técnico-mecánico, deberán contar con sillas adecuadas y cinturónes de seguridad; Los vehículos deben portar en sus desplazamientos las señales y el equipo de carretera exigido, el cual consta: Botiquín de primeros auxilios: Exija que la ruta cuente con un botiquín de primeros auxilios que contenga los siguientes implementos básicos:

	antisépticos (debe cambiarlos regularmente antes de su fecha de vencimiento), un elemento de corte, algodón, gasa estéril, esparadrapo o vendas adhesivas, venda elástica, analgésicos, jabón neutro para higienizar heridas y guantes desechables de látex y cuellera cervical. Extintor de incendios tipo C de 20 lb/ps. Señales reflectivas. Gato para elevar el vehículo Cruceta Juego de llaves fijas y/o copas Llave expansiva Destornilladores Pinzas Conos reflectivos Tacos Llanta de repuesto. El conductor debe portar un chaleco con franjas retro reflectivas que permitan su fácil visualización en caso de emergencia. Linterna. REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR EL VEHÍCULO: Revisión técnico-mecánica y de emisión de gases actualizada. Resolución de habilitación del Ministerio de Transporte para servicio especial. Los vehículos en los cuales se preste el servicio deberán contar con todos los requisitos exigidos por el Ministerio de Transporte, tales como el seguro obligatorio contra accidentes de tránsito (SOAT), así como tener vigente su respectiva tarjeta de operación. Prestar el servicio cumpliendo exactamente con la ruta y horarios establecidos por el Municipio de Guacarí. Emplear conductores para los vehículos con habilidad reconocida, experiencia y sentido de responsabilidad, para garantizar la seguridad e integridad de los estudiantes. Mantener actualizados, legalizados y vigentes los documentos de los conductores como de los vehículos utilizados para la prestación del servicio. Los vehículos deberán contar con los equipos de seguridad necesarios para atender cualquier tipo de emergencia y de manera inmediata.
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA	1.Prestar el servicio en los vehículos adecuados para cubrir las rutas escolares contratadas en los horarios establecidos y bajo las condiciones contenidas en las especificaciones técnicas del presente contrato. 2.La empresa, unión temporal o consorcio a quien se adjudique el contrato de transporte escolar, debe garantizar la prestación del servicio en los horarios establecidos sin perjudicar a los beneficiarios con retrasos o con adelantos en el horario de ingreso a las instituciones educativas. 3.Disponer con todas las pólizas y seguros requeridos por el Municipio de Guacarí para la correcta ejecución del contrato. 4.Acreditar que los conductores deben de estar vinculados laboral o contractualmente con la empresa de transporte y afiliados al Sistema Integral de Seguridad Social. 5.Garantizar que el estado de los vehículos que prestaran el servicio cumpla con las condiciones técnicas establecidas en el presente proceso.

	6.Cumplir con la Normatividad vigente que fija los lineamientos para la prestación del servicio de transporte escolar en el País. 7.Contar con el Plan Estratégico de Seguridad Vial, programa de control de infracciones a conductores sobre las normas de tránsito y transporte y que realice el reporte de los accidentes ocurridos durante la ejecución del contrato. 8.Garantizar la disponibilidad suficiente de vehículos que cubran todas las rutas establecidas en las especificaciones técnicas durante la ejecución del contrato y hasta su terminación. 9.Remplazar inmediatamente los vehículos que presenten daños, averías o que tengan la documentación vencida para que no se genere interrupción en la prestación del servicio. 10.Garantizar que los conductores estén capacitados para la prestación del servicio, tengan licencia de conducción vigente, no se presenten en estado de embriaguez y/o bajo la influencia de sustancias psicoactivas. 11.Garantizar que el conductor del vehículo disponga de algún medio de comunicación. 12.Reportar al supervisor al inicio del contrato y de manera mensual hasta su terminación el listado que contenga las placas de los vehículos, las rutas, los datos de los estudiantes beneficiados por el servicio y de los conductores destinados para la prestación del servicio. 13.Garantizar condiciones óptimas de aseo en cada vehículo, al igual que la buena presentación de los conductores. 14.Destinar y mantener personal idóneo para la correcta ejecución contractual, así mismo, deberá designar un empleado de enlace permanente entre el Contratista y el Contratante. 15.Cumplir con los Protocolos de bioseguridad adecuados para el transporte de estudiantes a los diferentes establecimientos educativos dentro del Municipio de Guacarí. 16.Garantizar que los vehículos cumpla con los requisitos de seguridad, tales como señales reflectivas, equipo de carretera y primeros auxilios con todos sus elementos requeridos en las especificaciones técnicas. 17.El contratista, deberá presentar copia de las tarjetas de operación vigentes expedidas por el ministerio de transporte donde se acredite la afiliación o vinculación de la empresa proponente y las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual vigentes donde se demuestra como tomadora la empresa oferente de los vehículos con los cuales prestará el servicio, adicionalmente deberá adjuntar SOAT vigente, tarjeta de automotor certificado por el representante legal indicando lo siguiente: Tipo de Vehículo, de acuerdo con la clasificación dada en el Artículo 2.2.1.6.10.1. al 2.2.1.6.10.3, del Decreto 1079 de 2015 y artículo 33 del Decreto 431 de 2017, Placa, Marca, Modelo, Numero tarjeta de operación, Vigencia del SOAT, Capacidad, Certificado de emisión de gases, Certificado de Revisión técnico-mecánica. 18.El contratista deberá anexar los datos de los vehículos con los cuales prestaría su servicio, por lo cual anexará una tabla con los vehículos y así mismo los documentos de cada uno; como es el certificado técnico-mecánico vigente, Seguro obligatorio.

GUACARÍ-VALLE

ACEPTACIÓN DE OFERTA

DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE INVITACIÓN PÚBLICA DE
MÍNIMA CUANTÍA No. MCG-001-2026

	Adicionalmente se deberá allegar constancia del plan de revisión periódica de la empresa. 19.El Contratista en compañía del Supervisor del contrato, deberá efectuar antes de dar inicio al contrato una visita a todos los sitios objeto de prestación del Servicio de Transporte, junto con el personal que prestará el servicio contratado, con el fin de dar a conocer las instalaciones y actividades desarrolladas por el contratante. 20.El Contratista deberá suministrar el personal, la dotación y los equipos requeridos para la adecuada prestación del servicio. 21.Usar correctamente los elementos de seguridad y protección de todo el personal, durante la ejecución de las actividades. 22.Elaborar y suscribir todas las actas necesarias para el desarrollo del servicio, desde el inicio hasta su terminación. 23.Disponer de personal de conductores capacitados y deberán hacerlo periódicamente por las empresas de transporte en seguridad vial, comportamiento de los estudiantes y primeros auxilios. 24.El número de ocupantes del vehículo no debe superar la capacidad establecida en la licencia de tránsito. No se admitirán pasajeros de pie en ningún caso, cada pasajero ocupará un (1) puesto el cual debe contar con su cinturón de seguridad, cumpliendo la norma técnica colombiana adoptada por el Ministerio de Transporte. 25.Cada uno de los vehículos asignados para este servicio, deberán ser manejados por conductores mayores de edad, expertos y responsables con la licencia de conducción respectiva y vigente. 26.Los vehículos de transporte escolar deben llevar letreros colocados en la parte delantera, trasera y laterales con la leyenda “Escolar”. 27.No pueden transitar a velocidades superiores a las establecidas.
OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5° de la ley 80 de 1993. 1.Ejecutar y cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos, las cláusulas del contrato y la oferta presentada por el contratista. 2.Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. 3.Guardar la debida confidencialidad respecto de la documentación y trámites realizados en cumplimiento del objeto del contrato. 4.Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio de Guacarí. 5.Presentar informes mensuales o cuando sean requeridos, al supervisor de avances de su gestión, en el que registre los logros y obstáculos eventuales para el seguimiento, sobre las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto contractual. Lo anterior en el marco de la coordinación propia de la prestación de servicios, sin que ello implique dependencia respecto al supervisor. 6.Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos.

GUACARÍ-VALLE

ACEPTACIÓN DE OFERTA

DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE INVITACIÓN PÚBLICA DE
MÍNIMA CUANTÍA No. MCG-001-2026

	7. Adoptar las medidas para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y económicas existentes a la celebración del contrato. 8.Constituir las garantías a que haya lugar con su respectiva aprobación para el perfeccionamiento y debida ejecución del contrato. Suscribir con el supervisor del contrato, el acta de inicio de actividades una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. 9. El objeto del presente contrato, no podrá ser subcontratado ni cedido, salvo que medie autorización previa, escrita y expresa del Municipio de Guacarí. 10. El Contratista se obliga a mantener al Municipio de Guacarí libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, el Contratista mantendrá indemne al Municipio de Guacarí contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal del Municipio de Guacarí ocasionados por el Contratista o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. 11.El Contratista asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta al Municipio de Guacarí por cualquier violación de la ley en la ejecución del contrato. 12.Atender las directrices y solicitudes devenidas del supervisor del contrato para el idóneo y cabal cumplimiento de sus obligaciones. 13.Informar al supervisor sobre cualquier anomalía que pueda afectar el normal desarrollo de las actividades o cuando se presenten peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el objeto de obligar al contratista a hacer u omitir algún acto o hecho. 14.En general, se obliga en cumplir todas y aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta de prestación de servicios presentada al Municipio de Guacarí, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas. 15.Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	La suma **CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL SETENCIENTOS CINCUENTA PESOS $48.171.750 MCTE**, INCLUIDO IVA e impuestos y costos directos e indirectos que se generen con ocasión de la celebración y ejecución del contrato a los que haya lugar. El presupuesto del proceso de contratación se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:
FORMA DE PAGO	El valor del contrato resultante de este proceso, será cancelado por el Municipio de Guacarí, así:

GUACARÍ-VALLE

ACEPTACIÓN DE OFERTA

DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE INVITACIÓN PÚBLICA DE
MÍNIMA CUANTÍA No. MCG-001-2026

	Se cancelará el ciento por ciento (100%) del valor total del contrato dentro de los CUATRO (4) meses siguientes a la entrega del documento técnico con todos sus anexos y soportes que contenga: La evidenciad de la Prestación del Servicio de transporte para los estudiantes de la zona rural que se desplazan hasta las diferentes sedes educativas oficiales del municipio de Guacarí - Valle del Cauca, y previa radicación de la facturación y certificación del supervisor del contrato, para garantizar el cumplimiento del proyecto de inversión "programación de transporte escolar en el municipio de Guacarí - BPIN 2023763180022, previa radicación de la facturación y/o cuenta de cobro y certificación del supervisor del contrato. En todo caso el pago se sujetará al PAC del municipio. **PARÁGRAFO:** Los pagos deben estar certificados por el SUPERVISOR del contrato, en donde se dejará constancia del valor que se debe cancelar, las deducciones en porcentajes iguales entregado y recomendaciones del SUPERVISOR, los soportes de afiliación y pagos de seguridad social del personal utilizado en la ejecución del contrato, la vigencia de los documentos del vehículo y de los conductores a cargo y demás requisitos de ley al día.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo para la ejecución del contrato será de DOS (02) meses contados a partir de la firma del inicio de la ejecución, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. En todo caso sin exceder el 31 de Marzo de 2026.
GARANTÍAS	En la contratación de mínima cuantía no es obligación exigir garantías, según se desprende del artículo 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 de 2015. Que textualmente dice: ***"Garantías.*** *La entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies."*; y por la forma de pago y el objeto contractual se considera que SI es necesario exigir al contratista que constituya póliza de garantía a favor del Municipio. **GARANTÍAS:** a) Cumplimiento: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y una duración igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. b) Calidad del servicio: : Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y una duración igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más c) Responsabilidad civil extracontractual: Doscientos (200) SMMLV y una duración igual al plazo de ejecución. d) Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnización laborales: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y una duración igual al plazo de jecución del mismo y tres (3) años más. Por lo anterior, los riesgos previsibles estipulados en el capítulo anterior se mitigarán de acuerdo a los tratamientos y controles propuestos y para los riesgos que se materialicen con ocasión del incumplimiento, en el documento de aceptación de la oferta se estipularán las cláusulas excepcionales contempladas en los artículos

GUACARÍ-VALLE

ACEPTACIÓN DE OFERTA

DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE INVITACIÓN PÚBLICA DE
MÍNIMA CUANTÍA No. MCG-001-2026

	14 a 18 de la Ley 80 de 1993 así como las multas y cláusula penal de acuerdo al artículo 17 de la ley 1150 de 2007.
SUPERVISOR	El MUNICIPIO supervisará la ejecución del objeto del presente contrato a través de la **SECRETARÍA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE** o quien haga sus veces, cumpliendo con todas aquellas obligaciones previstas en la Ley 1474 de 2011 para la labor de supervisión, quien quedará notificado por conducta concluyente al momento de suscribir la respectiva acta de inicio.
DECIMA TERCERA. - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	En caso de incumplimiento de cualquiera de las partes, la parte incumplida este pagará a la parte cumplida una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales y los perjuicios que se causen por tal incumplimiento
INDEMNIDAD:	El CONTRATISTA manifiesta que mantendrá indemne al **MUNICIPIO** de cualquier responsabilidad, reclamación, pérdida, pleito y acción legal, embargo, pago, gastos (incluyendo, pero sin limitarse a honorarios de abogados y demás costas legales) derivados de cualquier acción u omisión del CONTRATISTA o de un tercero, por negligencia u otra causa. **EL MUNICIPIO** tendrá el derecho, pero no la obligación, de participar en la defensa de cualquier reclamación o litigio con abogados de su elección, sin que por ello releve al **CONTRATISTA** de ninguna de sus obligaciones
CESION	El representante Legal del CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a natural o jurídica alguna sin autorización expresa el MUNICIPIO.
SUSPENSIÓN DEL CONTRATO	Solo procederá la suspensión temporal de la ejecución del contrato, de común acuerdo entre las partes, por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, previa suscripción del acta respectiva donde conste tal evento, por parte del CONTRATISTA, el supervisor y el ordenador del gasto, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso el CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. PARÁGRAFO: Una vez cese el motivo generador de la suspensión, el contrato deberá reiniciarse de manera inmediata por el CONTRATISTA; la no reiniciación será tomada como incumplimiento por parte de éste.
CLAUSULAS EXCEPCIONALES	De acuerdo a lo previsto en el inciso 3, numeral 2, del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha ley. Así mismo, EL MUNICIPIO podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15,16 y 17 de la citada Ley

GUACARÍ-VALLE

ACEPTACIÓN DE OFERTA

DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE INVITACIÓN PÚBLICA DE
MÍNIMA CUANTÍA No. MCG-001-2026

CADUCIDAD	Si se presentara alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, **EL MUNICIPIO** por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En el caso en que **EL MUNICIPIO** decida abstenerse de declarar la caducidad, podrá adoptar las medidas de control e intervenciones necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato
MULTAS:	En caso que el **CONTRATISTA** incumpla parcialmente o se encuentre en mora de algunas de las obligaciones contraídas en el presente contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, **EL MUNICIPIO** podrá imponer multas mediante resoluciones motivadas hasta por un valor del uno punto cero por ciento (1.0%) del valor total de los honorarios pactados por cada día de incumplimiento. El valor de las multas podrá deducirse directamente de los créditos a favor del CONTRATISTA o de las que por cualquier motivo lleguen a adeudarse al mismo, previa comunicación escrita. El cobro de las multas no obsta para declarar la terminación unilateral del contrato ni para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, si a juicio de **EL MUNICIPIO** se hace necesario.
CESIONES Y SUBCONTRATOS	El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente este contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin autorización previa, expresa y escrita de **EL MUNICIPIO. El CONTRATISTA** no podrá Subcontratar la ejecución del presente contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita de **EL MUNICIPIO**. En los subcontratos se hará constar que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA.
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Si durante la ejecución del objeto del contrato de prestación de servicios que aquí se acuerda se suscitan diferencias entre las partes, estas deberán someterse a los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos de acuerdo con las Leyes 446 de 1998 y 640 del 2001, y las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan
LIQUIDACIÓN	La liquidación del presente contrato de prestación de servicios se podrá hacer en el estado en que se encuentre, por mutuo acuerdo entre las partes, o porque surgieran circunstancias que hagan imposible el cumplimiento del mismo.

Para efectos de iniciar su ejecución, usted debe cumplir con los requisitos establecidos en la normativa vigente aplicable y firma de la correspondiente acta de inicio.

Este documento será publicado en la plataforma del SECOP II en el enlace www.colombiacompra.gov.co.

GUACARÍ-VALLE

ACEPTACIÓN DE OFERTA

DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE INVITACIÓN PÚBLICA DE
MÍNIMA CUANTÍA No. MCG-001-2026

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II

Proyectó/elaboró: Yeimy Montoya Bermúdez – Técnica Admirativa 01 Carrera Administrativa.
Revisó: Julián David Grajales Toro – jefe Oficina Jurídica.
Aprobó: Leonor Abadia Benítez – alcaldesa Municipal